

Euros

IPADE - Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo. Jornada-Taller en Bolivia para la promoción de estrategias de capacitación, reflexión y empoderamiento social y económico de las mujeres	5.000
ACSUR – Las Segovias. III Congreso de Educación para el Desarrollo	8.000
FAMSI - Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional. II Foro Andalucía Solidaria. Políticas Andaluzas de Cooperación	7.000
Fundación CODESPA. Primeras Jornadas sobre buenas prácticas en materia de evaluación de la ayuda. CECOD	8.000
Fundación Europa de los Ciudadanos. Cooperación al Desarrollo; los retos de la lucha contra la pobreza	8.000
Fundación Save the Children. «Cooperación, migración e infancia en Marruecos y España»	8.000
FUNDESCAN - Fundación Canaria para el Desarrollo Social. Curso «Género y pobreza: las múltiples dimensiones de la pobreza»	8.000
CEPS – Centro de Estudios Políticos y Sociales. I Congreso: «La cooperación técnica para el desarrollo en América Latina»	8.000
Red Española de Desarrollo Rural. Seminario sobre la Cooperación Internacional en los Grupos de Acción Local	8.000
Economistas sin Fronteras. Jornadas sobre Codesarrollo	6.000
Coordinadora Galega de ONG,s para o desenvolvemento. Agricultura: Las posibilidades de los pequeños agricultores de salir de la pobreza ...	10.000
Fundación Humanismo y Democracia. Doscientos años de cooperación española. Francisco Javier Balmis: ayuda humanitaria sanitaria y fortalecimiento institucional	8.000
Ecologistas en Acción. Seminario sobre la cooperación española en proyectos de abastecimiento de agua potable	8.000
Asociación Somaly Mam – AFESIP España. Seminario sobre trata y prostitución	10.000
Suma de propuestas de subvenciones a conceder	170.000

Asimismo, se proponen las siguientes entidades y proyectos en concepto de suplentes:

Asociación Paz y Solidaridad.
Seminario Agua y Cooperación al Desarrollo.
Fundación euro-árabe de Altos Estudios.
Jornadas Seguir confiando en el desarrollo.
La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 9 de junio de 2006.–La Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, Leire Pajín Iraola.

específica que las actividades se concretan en la consecución de los siguientes fines:

1. La búsqueda y fomento de la paz.
2. La difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario.
3. La difusión y defensa de los Derechos Humanos.
4. La actuación en caso de conflictos armados, como auxiliar de los servicios de sanidad pública, por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte a favor de todas las víctimas de la guerra, tanto militares como civiles.
5. La atención a las personas y colectivos que sufren.
6. Accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares.
7. Acciones de solidaridad y de bienestar social.
8. Programas de salud.
9. La promoción de la participación voluntaria de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades de sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
10. El fomento de la participación de niños y jóvenes, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos. La Cruz Roja atenderá a todos, sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político y cualesquiera otras condiciones personales o sociales.

Cruz Roja Española, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines. Es auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales, conservando la independencia y autonomía de la Institución, y acomoda sus actuaciones a los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Madrid, 19 de junio de 2006.–El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

MINISTERIO DE DEFENSA

11465 *ORDEN DEF/2034/2006, de 19 de junio, por la que se concede el Premio Extraordinario de Defensa 2006.*

Los Premios Defensa fueron creados en 1999 con el fin de reconocer trabajos sobre cuestiones relacionadas con la defensa, la paz, la seguridad y la historia militar, desarrollados en universidades, institutos, fundaciones y asociaciones; trabajos de estudio e investigación realizados en centros docentes de estudios militares españoles; y aquellos otros emitidos en prensa, radio y televisión españolas. La Orden DEF/3760/2003, de 26 de diciembre, deroga la anterior Orden de Creación de estos premios con el fin de incluir, además de los citados, un galardón que premie artículos o estudios de investigación sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la defensa o de la Jurisdicción Militar, el Derecho Militar en general y, particularmente, los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Asimismo, se crea el Premio Extraordinario de Defensa para recompensar la labor continuada de una persona o entidad en trabajos o colaboraciones ligadas a la defensa, la paz y la seguridad, y se establecen las normas generales para su adjudicación.

En esta séptima edición, correspondiente al año 2006, el Ministro de Defensa ha decidido otorgar este Premio Extraordinario Defensa 2006, dotado con 6.000 euros y figura en bronce de Miguel de Cervantes a:

Cruz Roja Española.

Cruz Roja Española fue fundada el 6 de julio de 1864, desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español y se rige por los Convenios Internacionales y por los actuales Estatutos de 28 de junio de 1997.

El objetivo general de la Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, fomentando y consiguiendo la colaboración voluntaria desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas en las actuaciones y sostenimiento de la Institución.

Los objetivos de la Institución están recogidos en el Real Decreto de 1 de marzo de 1996 y por los Estatutos de 28 de junio de 1997, donde se

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11466 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convoca la próxima subasta de liquidez.*

Con objeto de facilitar la gestión de la tesorería del Estado, el apartado 8.1 de la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a realizar operaciones de adquisición temporal de activos mediante compraventas dobles, también denominadas simultáneas, que deberán adjudicarse a través de subastas convocadas periódicamente mediante Resolución, en la que se determinarán los requisitos que deben cumplir las entidades para formu-

lar peticiones y los valores de Deuda del Estado que podrán ser objeto de las operaciones.

Asimismo, establece que podrán ser objeto de dichas operaciones los demás valores a que se refiere el artículo 108.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando así se determine en la Resolución por la que se convoque la subasta, en función de los altos saldos previstos en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, la escasez de Deuda del Estado disponible en el mercado y/o las circunstancias de mercado así lo recomienden.

Por Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se ha hecho público el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez que, como se ha indicado, tienen lugar de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar la siguiente subasta que, como es habitual, tendrá carácter mensual.

En razón de lo expuesto, y en virtud de la autorización concedida por la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, en su apartado 8.1, dispongo:

Primero.—Se convoca la siguiente subasta de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que tendrá lugar el 4 de julio de 2006 y con periodo de vigencia de 5 de julio a 2 de agosto de 2006, ambos días incluidos.

Segundo.—La subasta se realizará conforme a lo indicado en la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regulan las subastas de liquidez del Tesoro Público, y en la presente Resolución.

Tercero.—Podrán realizar peticiones para la subasta aquellas entidades que, disponiendo de cuenta de efectivo en el Banco de España y cuenta de valores en la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal» (Iberclear), sean contrapartidas del Banco de España en sus operaciones de ajuste de política monetaria o bien tengan la condición de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España. También podrán participar aquellas entidades que, previa solicitud y disponiendo de las cuentas de valores y efectivo antes descritas, hayan sido autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por mantener, a juicio de esa Dirección General, una presencia destacada en los mercados de Deuda Pública.

Cuarto.—En las operaciones de compraventa simultánea mediante las que se instrumenta la gestión de la tesorería del Estado, las entidades adjudicatarias aportarán valores de la Deuda del Estado. No obstante, como consecuencia de los altos saldos previstos en la cuenta del Tesoro en el Banco de España y al objeto de evitar tensiones en el mercado de Deuda del Estado, también podrán ser objeto de dichas operaciones en los días que establezca la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la forma prevista en el apartado séptimo de la Resolución de 21 de junio de 2006, los siguientes valores que hayan sido admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta:

Deuda Pública de cualquier Estado miembro de la Unión Europea

Deuda de cualquiera de las Comunidades Autónomas

Otros valores de renta fija que dispongan de la máxima calificación crediticia de al menos una agencia de calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Los valores anteriores, así como los de la Deuda del Estado, deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado quinto de la citada Resolución de 21 de junio de 2006.

Quinto.—De los valores a que se refiere el apartado anterior serán excluidos aquellos que, durante el periodo de adquisición temporal, tuviesen algún ejercicio de derechos económicos, tales como pagos de intereses, primas, amortizaciones u otros. No obstante, no serán excluidos, los Bonos y Obligaciones del Estado segregables que paguen cupón en el periodo mencionado.

Madrid, 23 de junio de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

11467 *ORDEN EHA/2035/2006, de 12 de junio, por la que se retira la condición de Titular de cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Arab Bank, PLC.*

«La entidad Arab Bank PLC ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de

mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a Arab Bank PLC., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.»

Madrid, 12 de junio de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 29 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

11468 *ORDEN EHA/2036/2006, de 28 de abril, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 28 de abril de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.